

Dr. Secretario General
Procedo de acuerdo a la ley



Tabacundo, 7 de mayo del 2024
REF.: EDEN07052024

Ingeniera
VERONICA SANCHEZ C.
ALCALDESA
GAD PEDRO MONCAYO
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted muy comedidamente, al departamento respectivo, me sean entregadas **DOS copias certificadas de la "RC 060-2019"** de la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal del 29 de abril del 2019; y suscrita por el Ing. Frank Gualsaqui, el 30 de abril del 2019, documentación que la requiero para fines judiciales.


Sin otro particular por el momento, me suscribo de Usted.



Atentamente,



ING. RAUL OQUENDO
C.I. 1703903557
Teléfono: 0999737585

Cc FileEDEN

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Calle de Pedro Gualsaqui 070501		
SECRETARÍA GENERAL		
RECIBIDO POR.	Jorwin S-	
FECHA:	13-05-2024	
HORA:	10:59	

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO RECEPCION DE DOCUMENTOS		
HORA	07 MAYO 2024	N. TRAMITE
	09:00	324
RECIBIDO POR.	Gina C	
FIRMA:		



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha de trámite: Trámite N°:

Ciudad:

Institución de la Función Ejecutiva:

Autoridad:

Dependencia Municipal poseedora de información:

DATOS DEL SOLICITANTE

Fecha solicitud:

Nombres y Apellidos:

Cédula Nro. Edad:

Dirección domiciliaria:

Teléfono celular: Teléfono fijo:

Email:

PETICIÓN CONCRETA:

FORMA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

Fecha de entrega:

Retiro de la información en la institución:

Nombre de la persona que receipta la información solicitada:

Envío al correo electrónico:

FORMATO DE ENTREGA

Copia en papel:

Formato electrónico digital:

CD PDF WORD EXCEL OTROS


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170390355-7
 APELLIDOS Y NOMBRES: **QUENDO D ORTIGNACQ RAUL ALFONSO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1954-10-07**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PARTICULAR** V33441724

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **QUENDO ALFONSO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **D.ORTIGNACQ MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-05-29**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-05-29**

 DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEDULADO



LICENCIA DE CONDUCIR
Driver's License - Carta de Motorista - Permis de Conducir - Führerschein


REPÚBLICA DEL ECUADOR NAT: **O+**

1. **QUENDO D ORTIGNACQ**
 2. **RAUL ALFONSO**
 3. **07/10/1954 / ECUADOR**
 4a. **08-01-2018** 4b. **07-01-2023**
 5. **LA PRIMAVERA LUMBAYA**
 6. **M. / NINGUNA**



1703903557 9,50027 / PRODRIGUEZ

Agencia Nacional de Tránsito

14. Autorización No. **NINGUNA**

	12	13	14	15
1. Apellido / Surname	PARTICULAR			
2. Nombre / Name	COMERCIAL			
3. Neotriente / Born	PARTICULAR			
4a. Válido hasta / Valid until	ESTATAL			
4b. Dirección / Address	COMERCIAL			
5. Base / Base	EXCERCIÓN			
6. Restricción / Restriction	PARTICULAR			
7. Licencia # / ID Card	ESPECIAL			
8. Expedida por / Issued by	PARTICULAR			
9. Categoría / Category	ESPECIAL			
10. Emisión tra. vez / Iss. times	PARTICULAR			
11. Válido hasta / Valid until	ESPECIAL			
12. Osa. / Osa.	PARTICULAR			
13. Donante órganos / Organ donor	PARTICULAR			
14. Escuela / School	PARTICULAR			

FIRMA AUTORIZADA: **0003381685** IGM-17-02-087-35 20580708



**PM PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

OFICIO No. 189-SG-GADMPPM-2024
Tabacundo, 15 de mayo de 2024

Señor
Raúl Oquendo.
Presente. -

De mi consideración.

A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, le extendemos un cordial y afectuoso saludo, y a la vez le deseamos toda clase de éxitos en las funciones a usted encomendadas.

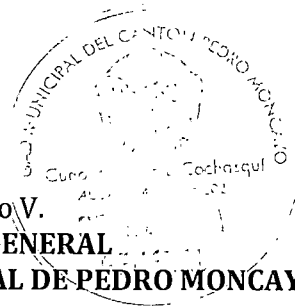
Por disposición de la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en atención a la sumilla inserta en el Oficio No. S/D de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por usted, en la que solicita la copias certificadas de la "RC 060-2019" de la sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del 29 de abril del 2019, al respecto me permito entregar la documentación certificada.

Adjunto lo indicado en 6 fojas.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Efrén Arroyo V.
SECRETARIO GENERAL
GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

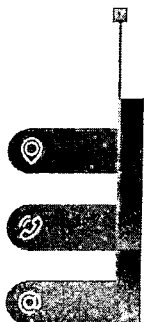


15-05-2024
15h16.

Tabacundo, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





RC 060-2019

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

- Que** en el numeral 1 del artículo 85 Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, sobre la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos, dice: *"Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivo el buen vivir y todos los derechos y se formularán a partir del principio de solidaridad"*;
- Que** el artículo 238 ibídem, instituye: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*;
- Que** el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre del 2010, el concejo tiene entre otras, la facultad de: *"Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*;
- Que** en el inciso primero del artículo 323 ibídem, sobre la potestad legislativa, estipula: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello..."*;
- Que** el artículo 458 ibídem, sobre el control de invasiones y asentamientos ilegales, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables"*;
- Que** en el literal a) del artículo 86 de la LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES, publicado en el Registro Oficial Suplemento 711 de 14 de marzo del 2016, con reforma del 21 de agosto del 2018, sobre la garantía a la propiedad, dice: *"Seguridad jurídica de la propiedad. Todas las formas de propiedad o posesión de tierra rural, legalmente reconocidas,*

7



recibirán la protección inmediata del Estado para asegurar su integridad en casos de invasión, usurpación u otras formas que perturben o impidan el ejercicio pleno del derecho de propiedad o posesión sobre la tierra, de conformidad con la Ley”;

- Que** el artículo 118 ibídem, sobre las invasiones, estipula: *“Para efectos de esta Ley, la invasión constituye el acto arbitrario de apoderamiento o toma de tierras con o sin fuerza, violencia o clandestinidad o por la vía de hecho, de un predio rural en contra de la voluntad de su dueño, poseedor o administrador. La acción administrativa para hacer efectiva la defensa de la propiedad agraria no distingue la forma de propiedad, modo por el que se la adquirió o el destino de la misma”;*
- Que** el literal r) del artículo 28 del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, emitida mediante Resolución Administrativa RA 16-2018 del 16 de marzo de 2018, sobre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Gestión de Planificación, entre otras establece: *“Analizar y aprobar los planos de los proyectos a desarrollarse en la comunidad”;*
- Que** el artículo 6 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PLAN FÍSICO Y ORDENAMIENTO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 487 del 3 de febrero del 2016; y, su reforma publicado en el Registro Oficial No. 870 del miércoles 26 de octubre de 2016, sobre la aprobación de fraccionamientos de más de diez lotes, estipula: *“El Concejo Municipal aprobará mediante resolución toda subdivisión que supere los diez lotes, previo informe de la Dirección de Planificación”;*
- Que** en Oficio No. 010 DP-GAD-MCPM del 26 de abril del 2019, el Ing. Jorge Tulcanaza, Director de Gestión de Planificación, dice: *“De la documentación que reposa en el departamento de Planificación del GAD Municipal de Pedro Moncayo del proyecto de la referencia se establece el informe Nro. 003-2019-DP-GADMCPM suscrito por el Jefe de Ordenamiento Territorial Arq. Roberto Burbano, del cual se desprende las observaciones técnicas y legales que deben cumplirse para continuar con el trámite correspondiente. Identificándose la dotación de servicios como el tema central a resolver”;*
- Que** es parte del expediente, la cotización del 25 de marzo del 2019, de COMERCIAL GINATTA S.A. ventasginatta@comercialginatta.com de ROTOPLAS BIODIGESTOR 600LT NAC FULL EQUIPO al correo prepacking@yahoo.es de Ing. Raúl Oquendo;
- Que** es parte del expediente, la memoria descriptiva remitido por el Ingeniero Eléctrico René Correa Proaño constructoracorrea@yahoo.com para los



terrenos de El Tuyagchuro, propiedad de la compañía Fortuneg Cía. Ltda., que dice: "Una vez coordinado con la Empresa Eléctrica Quito se adjunta el presupuesto para dotar de servicio eléctrico a los terrenos antes indicados.

2. LÍNEA DE MEDIO VOLTAJE DESDE EL SECTOR DE LA JOSEFINA HASTA EL INGRESO HACIA LOS TERRENOS DE LAS LOTIZACIONES.

En la vía Puéllaro – Guayllabamba desde el sector de la Josefina hasta el ingreso a los terrenos de las lotizaciones se proyecta una red trifásica de Medio Voltaje con conductor tipo ASC No. 4/0A WG. Para las fases y No. 2/0A WG para el neutro, plano 1 de 2.

3. LÍNEA DE MEDIO VOLTAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO DESDE EL INGRESO HACIA LOS TERRENOS DE LAS LOTIZACIONES Y TRES CALLES MÁS.

Se proyecta una red trifásica de Medio Voltaje con conductor tipo ASC No. 2/0A WG. Para las fases y No. 1/0A WG. Para el neutro, red de alumbrado público con luminarias de sodio de 150W., plano 2 de 2";

Que es parte del expediente, el documento remitido por el Ingeniero Eléctrico René Correa Proaño constructoracorrea@yahoo.com con fecha 28 de marzo del 2019, para los terrenos de El Tuyagchuro, propiedad de la compañía Fortuneg Cía. Ltda., ubicados en Malchinguí, sector Jerusalén, envía el **PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA DE MEDIO VOLTAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO DESDE EL INGRESO A LOS TERRENOS Y TRES CALLES MÁS EN LA LOTIZACIÓN**, quien aclara, que "este presupuesto no incluye pagos por derechos a la Empresa Eléctrica";

Que es parte del expediente, el documento remitido por el Ingeniero Eléctrico René Correa Proaño constructoracorrea@yahoo.com con fecha 28 de marzo del 2019, para los terrenos de El Tuyagchuro, propiedad de la compañía Fortuneg Cía. Ltda., ubicados en Malchinguí, sector Jerusalén, envía el **PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA DE MEDIO VOLTAJE DESDE EL SECTOR DE LA JOSEFINA HASTA EL INGRESO HACIA LAS LOTIZACIONES**, quien aclara, que "este presupuesto no incluye pagos por derechos a la Empresa Eléctrica";

Que en Oficio No. 302-DGA-MPM del 5 de abril de 2019, el Ing. Luis Catucuago, Director de Gestión Ambiental, dice: "En este sentido compañero alcalde, la Dirección de Gestión Ambiental mediante **INFORME TÉCNICO No. 089-GA-PN-EC-04-04-2019** ha determinado que no existen argumentos legales referidos al componente ambiental que impidan el derecho a la propiedad de la tierra y a sus procedimientos de fraccionamiento...";

Que el Ingeniero Civil, Luis Gustavo Morales, Instalaciones Hidro-Sanitarias, Cálculo, Diseño y Construcción inggustavomorales@yahoo.com con fecha 27 de abril del 2019, emite el **PRESUPUESTO SISTEMA HIDRAÚLICO PROYECTO LEGALIZACIÓN PARROQUIA MALCHINGUÍ-JERUSALEN LOTE 2;**

2/



- Que** en Informe No. 044-2019-SM-GADMPM del 29 de abril del 2019, la señorita Abogada Fátima Pinango, luego del análisis jurídico, concluye: *"En base a lo antes expuesto la infrascrita concluye que, los elementos técnicos descritos en la Ordenanza sustitutiva que Reglamenta el Plan Físico y Ordenamiento del cantón Pedro Moncayo, deben ser considerados por el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo para la aprobación o negativa del Proyecto de Lotización Rural, salvo su mejor criterio en apego de la facultad normativa que como máximo órgano municipal posee..."*;
- Que** como apropiación indebida de tierras, significa que si algún individuo cuya propiedad cae de forma directa en otro haber sin su consentimiento legal, se encuentra frente a un apropio, pues es el propietario quien podría disponer de él libremente según lo convenido por la ley, ya que es una garantía constitucional el derecho a la propiedad privada;
- Que** el crecimiento ordenando y regulado de la tierra, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado, desentenderse ante los asentamientos y edificaciones sin autorización que crecen día a día, en el amplio territorio en relación al personal técnico de control, el concejo municipal, previene el crecimiento sin planificación, invasiones o construcciones sin proyecciones, mientras se subsanan la atención de servicios básicos; y,

En uso de las facultades constitucionales y legales, el Concejo del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en Sesión Extraordinaria, dentro del Tercer Punto del Orden del día, con 6 votos a favor, por el uso de la silla vacía; y, 1 voto en contra,

RESUELVE:

AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 458 DEL COOTAD, SOBRE LAS INVASIONES Y ASENTAMIENTOS ILEGALES, PARA EVITAR CUALQUIER INVASIÓN DE TIERRAS, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO, CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, PARA QUE APRUEBE LAS LOTIZACIONES RURALES CON LOS RESPALDOS EXISTENTES Y QUE EL CÁLCULO DE LAS GARANTÍAS SEAN CON LOS PROYECTOS PRESENTADOS: RATIFICANDO A LOS LOTIZADORES QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD ABSOLUTA, PREVIO AL INICIO O EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, OBTENGAN LAS VIABILIDADES QUE FUEREN NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y se notificará a los Lotizadores; y, a la Dirección de Gestión de Planificación.



Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 29 de abril del 2019.

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-
Tabacundo, 30 de abril del 2019.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE



Ing. Frank Borys Gualsaqui/Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CERTIFICO.- El infrascrito Secretario General y del Concejo, certifica que la presente resolución fue analizada y aprobada en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal celebrada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, el 29 de abril del 2019; y, suscrito por el señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 30 de abril del 2019.

Lo Certifico.- Tabacundo, 30 de abril del 2019.

Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO

GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO
Primero la Gente
GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN
RECIBIDO POR: GO
FECHA: 02-05-2019
HORA: 15h03

Raul Oquendo
2 de mayo 2019



RC 060-2019

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

- Que** en el numeral 1 del artículo 85 Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, sobre la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos, dice: *"Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivo el buen vivir y todos los derechos y se formularán a partir del principio de solidaridad"*;
- Que** el artículo 238 ibidem, instituye: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*;
- Que** el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre del 2010, el concejo tiene entre otras, la facultad de: *"Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*;
- Que** en el inciso primero del artículo 323 ibidem, sobre la potestad legislativa, estipula: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello..."*;
- Que** el artículo 458 ibidem, sobre el control de invasiones y asentamientos ilegales, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables"*;
- Que** en el literal a) del artículo 86 de la LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES, publicado en el Registro Oficial Suplemento 711 de 14 de marzo del 2016, con reforma del 21 de agosto del 2018, sobre la garantía a la propiedad, dice: *"Seguridad jurídica de la propiedad. Todas las formas de propiedad o posesión de tierra rural, legalmente reconocidas,*

7



recibirán la protección inmediata del Estado para asegurar su integridad en casos de invasión, usurpación u otras formas que perturben o impidan el ejercicio pleno del derecho de propiedad o posesión sobre la tierra, de conformidad con la Ley”;

- Que** el artículo 118 *ibidem*, sobre las invasiones, estipula: *“Para efectos de esta Ley, la invasión constituye el acto arbitrario de apoderamiento o toma de tierras con o sin fuerza, violencia o clandestinidad o por la vía de hecho, de un predio rural en contra de la voluntad de su dueño, poseedor o administrador. La acción administrativa para hacer efectiva la defensa de la propiedad agraria no distingue la forma de propiedad, modo por el que se la adquirió o el destino de la misma”;*
- Que** el literal r) del artículo 28 del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, emitida mediante Resolución Administrativa RA 16-2018 del 16 de marzo de 2018, sobre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Gestión de Planificación, entre otras establece: *“Analizar y aprobar los planos de los proyectos a desarrollarse en la comunidad”;*
- Que** el artículo 6 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PLAN FÍSICO Y ORDENAMIENTO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 487 del 3 de febrero del 2016; y, su reforma publicado en el Registro Oficial No. 870 del miércoles 26 de octubre de 2016, sobre la aprobación de fraccionamientos de más de diez lotes, estipula: *“El Concejo Municipal aprobará mediante resolución toda subdivisión que supere los diez lotes, previo informe de la Dirección de Planificación”;*
- Que** en Oficio No. 010 DP-GAD-MCPM del 26 de abril del 2019, el Ing. Jorge Tulcanaza, Director de Gestión de Planificación, dice: *“De la documentación que reposa en el departamento de Planificación del GAD Municipal de Pedro Moncayo del proyecto de la referencia se establece el informe Nro. 003-2019-DP-GADMCPM suscrito por el Jefe de Ordenamiento Territorial Arq. Roberto Burbano, del cual se desprende las observaciones técnicas y legales que deben cumplirse para continuar con el trámite correspondiente. Identificándose la dotación de servicios como el tema central a resolver”;*
- Que** es parte del expediente, la cotización del 25 de marzo del 2019, de COMERCIAL GINATTA S.A. ventasginatta@comercialginatta.com de ROTOPLAS BIODIGESTOR 600LT NAC FULL EQUIPO al correo prepacking@yahoo.es de Ing. Raúl Oquendo;
- Que** es parte del expediente, la memoria descriptiva remitido por el Ingeniero Eléctrico René Correa Proaño constructoracorrea@yahoo.com para los



terrenos de El Tuyagchuro, propiedad de la compañía Fortuneg Cía. Ltda., que dice: "Una vez coordinado con la Empresa Eléctrica Quito se adjunta el presupuesto para dotar de servicio eléctrico a los terrenos antes indicados.

2. LÍNEA DE MEDIO VOLTAJE DESDE EL SECTOR DE LA JOSEFINA HASTA EL INGRESO HACIA LOS TERRENOS DE LAS LOTIZACIONES.

En la vía Puéllaro – Guayllabamba desde el sector de la Josefina hasta el ingreso a los terrenos de las lotizaciones se proyecta una red trifásica de Medio Voltaje con conductor tipo ASC No. 4/0A WG. Para las fases y No. 2/0A WG para el neutro, plano 1 de 2.

3. LÍNEA DE MEDIO VOLTAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO DESDE EL INGRESO HACIA LOS TERRENOS DE LAS LOTIZACIONES Y TRES CALLES MÁS.

Se proyecta una red trifásica de Medio Voltaje con conductor tipo ASC No. 2/0A WG. Para las fases y No. 1/0A WG. Para el neutro, red de alumbrado público con luminarias de sodio de 150W., plano 2 de 2";

- Que** es parte del expediente, el documento remitido por el Ingeniero Eléctrico René Correa Proaño constructoracorrea@yahoo.com con fecha 28 de marzo del 2019, para los terrenos de El Tuyagchuro, propiedad de la compañía Fortuneg Cía. Ltda., ubicados en Malchinguí, sector Jerusalén, envía el **PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA DE MEDIO VOLTAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO DESDE EL INGRESO A LOS TERRENOS Y TRES CALLES MÁS EN LA LOTIZACIÓN**, quien aclara, que "este presupuesto no incluye pagos por derechos a la Empresa Eléctrica";
- Que** es parte del expediente, el documento remitido por el Ingeniero Eléctrico René Correa Proaño constructoracorrea@yahoo.com con fecha 28 de marzo del 2019, para los terrenos de El Tuyagchuro, propiedad de la compañía Fortuneg Cía. Ltda., ubicados en Malchinguí, sector Jerusalén, envía el **PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA DE MEDIO VOLTAJE DESDE EL SECTOR DE LA JOSEFINA HASTA EL INGRESO HACIA LAS LOTIZACIONES**, quien aclara, que "este presupuesto no incluye pagos por derechos a la Empresa Eléctrica";
- Que** en Oficio No. 302-DGA-MPM del 5 de abril de 2019, el Ing. Luis Catucuago, Director de Gestión Ambiental, dice: "En este sentido compañero alcalde, la Dirección de Gestión Ambiental mediante **INFORME TÉCNICO No. 089-GA-PN-EC-04-04-2019** ha determinado que no existen argumentos legales referidos al componente ambiental que impidan el derecho a la propiedad de la tierra y a sus procedimientos de fraccionamiento...";
- Que** el Ingeniero Civil, Luis Gustavo Morales, Instalaciones Hidro-Sanitarias, Cálculo, Diseño y Construcción inggustavomorales@yahoo.com con fecha 27 de abril del 2019, emite el **PRESUPUESTO SISTEMA HIDRAÚLICO PROYECTO LEGALIZACIÓN PARROQUIA MALCHINGUÍ-JERUSALEN LOTE 2;**

2/



- Que** en Informe No. 044-2019-SM-GADMPPM del 29 de abril del 2019, la señorita Abogada Fátima Pinango, luego del análisis jurídico, concluye: *"En base a lo antes expuesto la infrascrita concluye que, los elementos técnicos descritos en la Ordenanza sustitutiva que Reglamenta el Plan Físico y Ordenamiento del cantón Pedro Moncayo, deben ser considerados por el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo para la aprobación o negativa del Proyecto de Lotización Rural, salvo su mejor criterio en apego de la facultad normativa que como máximo órgano municipal posee..."*;
- Que** como apropiación indebida de tierras, significa que si algún individuo cuya propiedad cae de forma directa en otro haber sin su consentimiento legal, se encuentra frente a un apropiación, pues es el propietario quien podría disponer de él libremente según lo convenido por la ley, ya que es una garantía constitucional el derecho a la propiedad privada;
- Que** el crecimiento ordenado y regulado de la tierra, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado, desentenderse ante los asentamientos y edificaciones sin autorización que crecen día a día, en el amplio territorio en relación al personal técnico de control, el concejo municipal, previene el crecimiento sin planificación, invasiones o construcciones sin proyecciones, mientras se subsanan la atención de servicios básicos; y,

En uso de las facultades constitucionales y legales, el Concejo del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en Sesión Extraordinaria, dentro del Tercer Punto del Orden del día, con 6 votos a favor, por el uso de la silla vacía; y, 1 voto en contra,

RESUELVE:

AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 458 DEL COOTAD, SOBRE LAS INVASIONES Y ASENTAMIENTOS ILEGALES, PARA EVITAR CUALQUIER INVASIÓN DE TIERRAS, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO, CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, PARA QUE APRUEBE LAS LOTIZACIONES RURALES CON LOS RESPALDOS EXISTENTES Y QUE EL CÁLCULO DE LAS GARANTÍAS SEAN CON LOS PROYECTOS PRESENTADOS: RATIFICANDO A LOS LOTIZADORES QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD ABSOLUTA, PREVIO AL INICIO O EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, OBTENGAN LAS VIABILIDADES QUE FUEREN NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y se notificará a los Lotizadores; y, a la Dirección de Gestión de Planificación.



Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 29 de abril del 2019.

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-
Tabacundo, 30 de abril del 2019.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE



Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CERTIFICO.- El infrascrito Secretario General y del Concejo, certifica que la presente resolución fue analizada y aprobada en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal celebrada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, el 29 de abril del 2019; y, suscrito por el señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 30 de abril del 2019.

Lo Certifico.- Tabacundo, 30 de abril del 2019.

Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO

GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO
Primero la Gente
GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN
RECIBIDO POR: GO
FECHA: 02-05-2019
HORA: 15h03

Raul Oquendo
2 de mayo 2019

20